

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba el demandado señor **JULIO ANDRES PARRA LEON** para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 18,19,22,23,24,25,26 de Febrero del 2021, 1,2,3 de Marzo del 2021, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., Mayo 28 del 2021.



ISAB EL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Mayo veintiocho del dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO-PRESENTE**- en contra del señor **JORGE LUIS MERLANO MARTINEZ**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago del once (11) de Diciembre del dos mil veinte (2020), del cual se notificó al demandado por medio de comunicación remitida por medio de correo electrónico a la dirección reportada en la demanda para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.
- 2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO-PRESENTE**- en contra del señor **JORGE LUIS MERLANO MARTINEZ**.
- 3. CONDENAR** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte

demandante la suma de **Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos (\$472.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

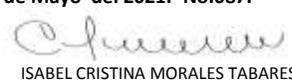
Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de Mayo del 2021.- No.087.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t